CONTRATO DE COMODATO No. SGCC-CD-CM-989-2026

NÚMERO DE CONTRATO	**SGCC-CD-CM-989-2026**
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
NIT	899.999.114-0
COMPETENTE CONTRACTUAL	NATALIA ANDREA FORERO MARIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.189 EXPEDIDA EN MADRID - CUNDINAMARCA.
COMPETENCIA	DECRETO NO 424 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
COMODATARIO	**MUNICIPIO DE FUNZA**
CÉDULA/NIT	899999433-5
REPRESENTANTE LEGAL	JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.661.824
COMPETENCIA	ACTA NO. 001-2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 ANTE NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA Y FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL ACUERDO 010 DE 28 DE JULIO DE 2016.
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos: NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 de Madrid (Cundinamarca), en su calidad de Secretaria de Despacho -Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, nombrada mediante Resolución No 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 00000565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024 y Decreto Departamental No. 424 del 20 de Noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano con NIT. No. 899.999.114-0 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y por la otra la señora **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.661.824 de Funza en su calidad de Alcalde del Municipio de Funza Cundinamarca, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. **2)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **3)** Que, en cumplimiento de lo anterior, el

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, expidió el Acto Administrativo motivado la presente contratación. **4)** Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA, UNA (1) NECROMÓVIL, DE PLACA OCD 936,PARA QUE SEA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES CON VÍCTIMAS FATALES. CLÁUSULA SEGUNDA -BIENES ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se componen de una (1) Camioneta – Necromóvil, cuyas características son:

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
MARCA: RAM
PLACA: OCD936
MODELO: 2025
COLOR: BLANCO AZUL
LÍNEA: 1500
CILINDRAJE: 3.604 CC
SERVICIO: OFICIAL
COMBUSTIBLE: GASOLINA - ELÉCTRICO
NÚMERO DE MOTOR: 1354E01130436000
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN: 1C6RRFFG8SN568479
ACCESORIOS: VER ANEXO TÉCNICO

CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN: El bien mueble objeto del presente comodato debe destinarse única y exclusivamente para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención de siniestros viales con víctimas fatales. **PARAGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del comodatario ocasionara la restitución inmediata del mismo al comodante, lo que generara la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de entrega. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** El bien objeto de este contrato se entregará en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe a título GRATUITO y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en el Certificado del Almacén General del Departamento de Cundinamarca por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($557.500.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO** se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **1.** Recibir la unidad móvil especializada NECROMÓVIL mediante la suscripción del acta de entrega correspondiente, verificando su estado físico, mecánico, operativo y documental. **2.** Destinar el vehículo exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato, absteniéndose de utilizar para fines diferentes a los previstos en el mismo o permitir su uso por personas no autorizadas. **3.** Conservar, custodiar, proteger y administrar diligentemente el bien entregado en comodato, respondiendo por su adecuada utilización y adoptando todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro, uso indebido o afectación. **4.** Garantizar permanentemente la disponibilidad del personal competente, debidamente

autorizado y habilitado para la conducción y operación de la unidad móvil, asegurando su movilización inmediata cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **5.** Asumir la operación de la NECROMÓVIL dentro de la jurisdicción del Municipio de Funza y garantizar su desplazamiento hacia los municipios de El Rosal, Bojacá, Subachoque y Zipacón, cuando se requiera la atención de siniestros viales con víctimas fatales en dichos territorios, de conformidad con los protocolos operativos y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Movilidad Contemporánea. **6.** Gestionar y suscribir, previa coordinación con la Secretaría de Movilidad Contemporánea y dentro del marco de sus competencias, los instrumentos administrativos que resulten jurídicamente procedentes con los municipios que cuentan con organismo de tránsito y requieran apoyo operativo de la NECROMÓVIL, particularmente con el Municipio de Facatativá, Mosquera y Madrid, con el fin de regular las condiciones de utilización, coordinación operativa, responsabilidades y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **7.** Brindar el apoyo operativo requerido para el desplazamiento de la unidad móvil al lugar del siniestro vial y, posteriormente, al sitio que determinen las autoridades judiciales o administrativas competentes, sin asumir funciones propias de policía judicial, investigación criminal o inspección técnica de cadáveres que correspondan legalmente a otras autoridades. **8.** Asumir, durante la vigencia del contrato, todos los costos derivados de la operación ordinaria del vehículo, incluyendo combustible, lubricantes, peajes, parqueaderos, lavado, insumos de bioseguridad, elementos consumibles, mantenimiento preventivo, pólizas, así como los demás gastos indispensables para garantizar su adecuada operación. **9.** Contratar y mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la póliza de seguros exigida por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con los amparos, valores asegurados y condiciones técnicas establecidas por ésta, teniendo como beneficiaria a la Gobernación de Cundinamarca, en su calidad de propietaria del bien. **10.** Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo conforme a las especificaciones técnicas y a las recomendaciones del fabricante, e informar oportunamente al supervisor, cualquier necesidad de mantenimiento correctivo que exceda las obligaciones asumidas por el comodatario. **11.** Abstenerse de modificar, transformar, sustituir o incorporar accesorios permanentes a la unidad móvil sin autorización previa y escrita de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. **12.** Hacer seguimiento respecto de la operación del vehículo, los desplazamientos, servicios prestados, kilometraje, consumo de combustible, novedades, mantenimientos, conductores responsables y demás información que determine la Secretaría. **13.** Informar de manera inmediata a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano Contemporánea cualquier accidente, daño, falla mecánica, pérdida, hurto, inmovilización, proceso judicial o cualquier circunstancia que afecte la disponibilidad, integridad o funcionamiento del vehículo. Cuando el daño sea imputable al Municipio de Funza o a las personas bajo su responsabilidad, éste asumirá los costos de reparación, reposición o indemnización a que haya lugar. **14.** Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y verificación que adelante la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano o a quien ésta delegue, respecto del estado, utilización y destinación del bien entregado en comodato. **15.** Presentar los informes técnicos, administrativos y operativos que solicite la Secretaría sobre la utilización, estado, mantenimiento y disponibilidad de la NECROMÓVIL. **16.** Restituir a la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, al vencimiento del contrato o cuando ésta lo requiera por las causales previstas contractualmente, la unidad móvil junto con todos sus accesorios, equipos, documentos y elementos entregados, en el mismo estado de funcionamiento en que fue recibida, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo y adecuado. **17.** Responder por el buen uso del bien durante todo el término del comodato, de conformidad con lo previsto en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil y las demás normas que regulan la responsabilidad del comodatario. **PARÁGRAFO.** Cuando se considere técnica, operativa y jurídicamente viable, las partes podrán evaluar la

celebración de convenios u otros instrumentos administrativos con los municipios que cuenten con organismo de tránsito y requieran apoyo operativo de la NECROMÓVIL, entre ellos Facatativá, Mosquera y Madrid, previa coordinación con la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y Secretaría de Movilidad Contemporánea y dentro del marco de las competencias de cada entidad, con el propósito de establecer las condiciones para su eventual utilización, coordinación operativa, asignación de responsabilidades y demás aspectos que resulten necesarios para su adecuada operación. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.** Poner a disposición del municipio de Funza, una (1) unidad móvil especializada para la atención de siniestros viales (NECROMÓVIL), junto con los equipos y demás elementos fijos asociados a su operación, mediante la suscripción del acta de inicio y del acta de entrega operativa, en la cual se dejará constancia de su estado, inventario y especificaciones técnicas. **2.** Mantener la titularidad, administración patrimonial, registro e identificación de la unidad NECROMÓVIL y de los demás bienes vinculados al presente Contrato. **3.** Establecer los lineamientos técnicos, operativos y administrativos para la utilización de la unidad móvil, así como los protocolos para su operación y control. **4.** Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades participantes y la adecuada utilización de los bienes destinados a su ejecución. **5.** Capacitar el personal designado por el municipio para la conducción, operación y manejo de la unidad NECROMÓVIL y de los equipos asociados. **6.** Realizar seguimiento al estado de funcionamiento de la unidad móvil y autorizar, cuando resulte procedente, la incorporación de bienes o equipos adicionales que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra el bien entregado en comodato de acuerdo con la naturaleza del mismo, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS**, Se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el valor comercial más el valor de accesorios (Ver Anexo Técnico), incluyendo, un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes de terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 899.999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigente esta póliza durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO,** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato interadministrativo de comodato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato estará a cargo de un delegado de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de la Gobernación de Cundinamarca o de quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes,

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Secretaría General y Cercanía al Ciudadano - Departamento de Cundinamarca, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y Cercanía al Ciudadano - Departamento de Cundinamarca. 3) Rendir un informe trimestral y semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de y 2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar al Mueble por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato interadministrativo de comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MEJORAS:** Todas las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realicen sobre el Mueble serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO: El COMODATARIO** no podrá solicitar reconocimiento económico alguno sobre las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realice en el Mueble así las mismas se hayan llevado a cabo con cargo al presupuesto del Comodatario o de un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa. **3)** Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. **4)** Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN

Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Departamento de Cundinamarca

COMODATARIO

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO

Alcalde Municipal

Municipio de Funza Cundinamarca

Proyectó: Angie Triana – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Reviso: Luis Hernan Zambrano- Contratista del Despacho- Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano